

Fecha: 23/07/25

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA
PRECIOS DE PARIDAD DE IMPORTACIÓN DE LOS PRODUCTOS DERIVADOS DE PETRÓLEO
VIGENTE DEL 24 DE JULIO DE 2025 AL 6 DE AGOSTO DE 2025

Producto		Balboas Por Galón			Balboas Por Litro		
		Nuevo Precio de Paridad	Antiguo Precio de Paridad	Diferencia	Nuevo precio de Paridad	Antiguo Precio de Paridad	Diferencia
		a	b	a - b = c	d	e	d - e = f
Combustibles Líquidos	Gasolina sin Plomo 95 Octanos RON	2.4510	2.4568	↓ -0.0058	0.6475	0.6490	↓ -0.0015
	Gasolina sin Plomo 91 Octanos RON	2.2605	2.2602	↑ 0.0003	0.5972	0.5971	↑ 0.0001
	Jet Fuel	2.3804	2.3419	↑ 0.0385	0.6288	0.6187	↑ 0.0101
	Kerosene	2.3804	2.3419	↑ 0.0385	0.6288	0.6187	↑ 0.0101
	Diesel Ultra Bajo Azufre	2.5570	2.5090	↑ 0.0480	0.6755	0.6628	↑ 0.0127
	Bunker C	1.7518	1.7057	↑ 0.0461	0.4628	0.4506	↑ 0.0122
G.L.P.	Cilindro de 11,34 Kg (25 Lbs)	8.6096	8.5495	↑ 0.0601	2.2744	2.2585	↑ 0.0159
	Cilindro de 27,22 Kg (60 Lbs)	20.6630	20.5187	↑ 0.1443	5.4586	5.4205	↑ 0.0381
	Cilindro de 45,36 Kg (100 Lbs)	34.4383	34.1979	↑ 0.2404	9.0976	9.0341	↑ 0.0635
	Butano a Granel	1.6186	1.6073	↑ 0.0113	0.4276	0.4246	↑ 0.0030
	Propano HD5	1.4546	1.4683	↓ -0.0137	0.3843	0.3879	↓ -0.0036

1. EL PRECIO AL CONSUMIDOR FINAL DEL TANQUE DE GAS LICUADO DE 25 LBS. ES SUBSIDIADO. PRECIO CIUDAD DE PANAMÁ B/. 4.37

2. EL PRECIO DEL GAS LICUADO A GRANEL FOB EX-CARGADERO DE CAMIONES EN ZONAS LIBRES DE COMBUSTIBLES

3. ESTOS PRECIOS SON EFECTIVOS EX-CARGADERO DE CAMIONES EN LAS ZONAS LIBRES DE COMBUSTIBLES

4. PARA LLEGAR AL PRECIO FINAL AL CONSUMIDOR, DEBERÁ SUMARSE A DICHOS PRECIOS LOS MÁRGENES DE COMERCIALIZACIÓN (TRANSPORTE, MARGEN DE LA DISTRIBUIDORA Y MARGEN DEL CONCESIONARIO) Y EL IMPUESTO AL CONSUMO.

5. SE ESTABLECE UN IMPUESTO AL CONSUMO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LOS COMBUSTIBLES Y DERIVADOS DEL PETRÓLEO SEGÚN LEY N.º23 DE 15/JULIO/1997.G.O.23340 LAS COMPRAS DEL GOBIERNO SE EXCEPTÚAN DEL PAGO DE ESTE IMPUESTO.

6. A PARTIR DEL 9 DE JULIO DE 2015 SE SUSPENDE LA PUBLICACIÓN DE LOS PRECIOS DE PARIDAD DE IMPORTACIÓN DE LAS GASOLINAS MEZCLADAS CON BIOETANOL ANHIDRO DEBIDO A QUE ESTOS PRODUCTOS NO SE COMERCIALIZAN DESDE FINALES DEL MES DE AGOSTO DE 2014, DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN N.º2188 DE 22 DE AGOSTO DE 2014.

7. DEBIDO A LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO TÉCNICO DGNTI COPANIT 73-16 QUE ESTABLECE LAS NUEVAS ESPECIFICACIONES DEL DIESEL EN PANAMÁ, A PARTIR DEL 27 DE ABRIL DE 2017 SE SUSPENDE LA PUBLICACIÓN DEL PRECIOS DE PARIDAD DE IMPORTACIÓN DEL DIESEL BAJO AZUFRE (500 PPM). EL PRODUCTO QUE SE ESTA COMERCIALIZANDO A NIVEL NACIONAL ES EL DIESEL ULTRA BAJO AZUFRE (15 PPM).